



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JULIAN ARISTIZABAL OSORIO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2018 00314 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1613

Mediante Auto Sustanciación No. 185 de 18 de febrero de 2021 el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez adelantado el Grado Jurisdiccional de Consulta, en el cual se acepta el desistimiento presentado por la parte demandante.

En consecuencia, este Juzgado dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 151 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021



SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JOSE GREGORIO RIAÑO CIFUENTES
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2016 01161 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1614

Mediante Sentencia No. 202 de 25 de junio de 2021 el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez adelantado el Grado Jurisdiccional de Consulta, en el cual se confirma en todas sus partes la Sentencia No. 095 de 04 de marzo de 2020 proferida por este Despacho Judicial.

En consecuencia, este Juzgado dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 151 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: RAMIRO CORREA VASQUEZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2017 00419 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1616

Mediante Sentencia No. 048 de 11 de marzo de 2021 el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez adelantado el Grado Jurisdiccional de Consulta, en el cual se confirma en todas sus partes la Sentencia No. 285 de 27 de julio de 2019 proferida por este Despacho Judicial.

En consecuencia, este Juzgado dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

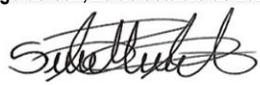
TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 151 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: DANILO HERNAN AGUDELO TORO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2017 00518 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1617

Mediante Sentencia No. 067 de 19 de marzo de 2021 el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez adelantado el Grado Jurisdiccional de Consulta, en el cual se confirma en todas sus partes la Sentencia No. 142 de 19 de mayo de 2019 proferida por este Despacho Judicial.

En consecuencia, este Juzgado dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 151 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: CARLOS JULIO DAVILA BARBOSA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2017 00534 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1619

Mediante Sentencia No. 047 de 17 de septiembre de 2021 el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez adelantado el Grado Jurisdiccional de Consulta, en el cual se revoca la Sentencia No. 046 de 10 de febrero de 2021 proferida por este Despacho Judicial.

En consecuencia, este Juzgado dispone:

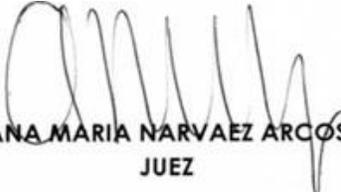
PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: DECLARAR en firme la liquidación realizada por secretaría y las costas liquidadas en el trámite jurisdiccional de consulta.

TERCERO: Costas en segunda instancia por la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000) M/CTE.**

CUARTO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 151 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: CARLOS JULIO DAVILA BARBOSA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2017 00534 00

Informe Secretarial: Procede el despacho dentro del proceso de la referencia a liquidar las costas a cargo de la parte vencida en juicio, tal y como se ordenó mediante Sentencia No. 046 de 10 de febrero de 2021 proferida por este Despacho Judicial, la cual fue revocada por la Sentencia No. 047 de 17 de septiembre de 2021 el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, dentro del trámite jurisdiccional de consulta:

AGENCIAS EN DERECHO	
Primera Instancia	\$ 1.500.000
Segunda Instancia	\$ 100.000
Total	\$ 1.600.000

Para un total de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000) M/CTE.**

SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JAIME ENRIQUE TUSO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2017 00752 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1622

Mediante Sentencia No. 049 de 11 de marzo de 2021 el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez adelantado el Grado Jurisdiccional de Consulta, en el cual se confirma en todas sus partes la Sentencia No. 246 de 07 de julio de 2020 proferida por este Despacho Judicial.

En consecuencia, este Juzgado dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

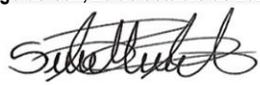
TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 151 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: LUIS ALBERTO ACEVEDO RIOS
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2017 00850 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1623

Mediante Sentencia No. 097 de 17 de septiembre de 2021 el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez adelantado el Grado Jurisdiccional de Consulta, en el cual se confirma en todas sus partes la Sentencia No. 128 de 07 de abril de 2021 proferida por este Despacho Judicial.

En consecuencia, este Juzgado dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 151 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: NELSON LOZANO CORTES
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2018 00663 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1624

Mediante Sentencia No. 007 de 22 de enero de 2021 el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez adelantado el Grado Jurisdiccional de Consulta, en el cual se confirma en todas sus partes la Sentencia No. 185 de 09 de junio de 2020 proferida por este Despacho Judicial.

En consecuencia, este Juzgado dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 151 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021



SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: HUMBERTO CUBILLOS ORTIZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2018 00694 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1625

Mediante Sentencia No. 204 de 25 de junio de 2021 el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez adelantado el Grado Jurisdiccional de Consulta, en el cual se confirma en todas sus partes la Sentencia No. 058 de 15 de octubre de 2021 proferida por este Despacho Judicial.

En consecuencia, este Juzgado dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 151 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: ILDEMARO JIMENEZ JIMENEZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2018 00726 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1626

Mediante Sentencia No. 205 de 25 de junio de 2021 el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez adelantado el Grado Jurisdiccional de Consulta, en el cual se confirma en todas sus partes la Sentencia No. 085 de 01 de marzo de 2021 proferida por este Despacho Judicial.

En consecuencia, este Juzgado dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 151 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: RICAURTE DE JESÚS RAMÍREZ BOLÍVAR
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2019 00210 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1627

Mediante Sentencia No. 106 de 30 de septiembre de 2021 el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez adelantado el Grado Jurisdiccional de Consulta, en el cual se confirma en todas sus partes la Sentencia No. 071 de 22 de febrero de 2021 proferida por este Despacho Judicial.

En consecuencia, este Juzgado dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 151 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021



SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: WILLIAM DE JESÚS CORREA MOLINA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2019 00421 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1628

Mediante Sentencia No. 236 de 09 de julio de 2021 el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez adelantado el Grado Jurisdiccional de Consulta, en el cual se confirma en todas sus partes la Sentencia No. 223 de 21 de junio de 2021 proferida por este Despacho Judicial.

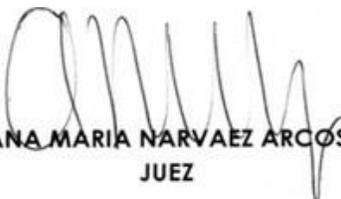
En consecuencia, este Juzgado dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

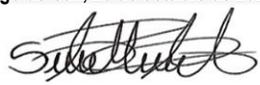
TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 151 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JESÚS ANTONIO MENDEZ GUZMAN
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2019 00458 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1629

Mediante Sentencia No. 050 de 11 de marzo de 2021 el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez adelantado el Grado Jurisdiccional de Consulta, en el cual se confirma en todas sus partes la Sentencia No. 414 de 06 de octubre de 2020 proferida por este Despacho Judicial.

En consecuencia, este Juzgado dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 151 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JOSE EPIFANIO BALANTA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2016 00347 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1630

Mediante Sentencia No. 202 de 30 de julio de 2021 el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez adelantado el Grado Jurisdiccional de Consulta, en el cual se confirma en todas sus partes la Sentencia No. 196 de 27 de mayo de 2021 proferida por este Despacho Judicial.

En consecuencia, este Juzgado dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 151 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JOSE FAUSTINO MOSQUERA ASPRILLA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2017 00785 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1631

Mediante Sentencia No. 164 de 25 de junio de 2021 el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez adelantado el Grado Jurisdiccional de Consulta, en el cual se confirma en todas sus partes la Sentencia No. 122 de 05 de abril de 2021 proferida por este Despacho Judicial.

En consecuencia, este Juzgado dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

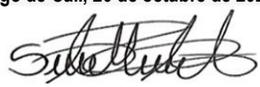
TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 151 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: WILBERT SUAREZ TORRES
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2019 00129 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1632

Mediante Sentencia No. 317 de 10 de septiembre de 2021 el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez adelantado el Grado Jurisdiccional de Consulta, en el cual se confirma en todas sus partes la Sentencia No. 322 de 24 de agosto de 2021 proferida por este Despacho Judicial.

En consecuencia, este Juzgado dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 151 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021



SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: LUIS ALFONSO DÍAZ ROA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2019 00217 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1633

Mediante Sentencia No. 277 de 09 de agosto de 2021 el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez adelantado el Grado Jurisdiccional de Consulta, en el cual se confirma la Sentencia No. 269 de 14 de julio de 2021 proferida por este Despacho Judicial.

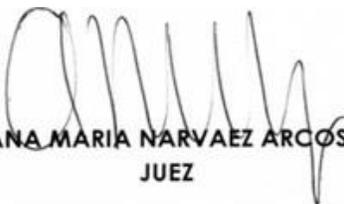
En consecuencia, este Juzgado dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

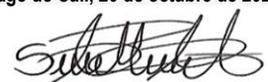
TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 151 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: LUIS ALFONSO DÍAZ ROA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2019 00217 00

Informe Secretarial: Procede el despacho dentro del proceso de la referencia a liquidar las costas a cargo de la parte vencida en juicio, tal y como se ordenó mediante Sentencia No. 269 de 14 de julio de 2021 proferida por este Despacho Judicial, la cual fue confirmada por la Sentencia No. 277 de 09 de agosto de 2021 el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali, dentro del trámite jurisdiccional de consulta:

AGENCIAS EN DERECHO	
Primera Instancia	\$ 100.000
Segunda Instancia	\$ 0
Total	\$ 100.000

Para un total de **CIEN MIL PESOS (\$100.000) M/CTE.**

SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: AIDA LUZ MONTES ERAZO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2019 00223 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1634

Mediante Sentencia No. 149 de 18 de junio de 2021 el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez adelantado el Grado Jurisdiccional de Consulta, en el cual se confirma la Sentencia No. 178 de 11 de mayo de 2021 proferida por este Despacho Judicial.

En consecuencia, este Juzgado dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 151 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021



SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: AIDA LUZ MONTES ERAZO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2019 00223 00

Informe Secretarial: Procede el despacho dentro del proceso de la referencia a liquidar las costas a cargo de la parte vencida en juicio, tal y como se ordenó mediante Sentencia No. 178 de 11 de mayo de 2021 proferida por este Despacho Judicial, la cual fue confirmada por la Sentencia No. 149 de 18 de junio de 2021 el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, dentro del trámite jurisdiccional de consulta:

AGENCIAS EN DERECHO	
Primera Instancia	\$ 100.000
Segunda Instancia	\$ 0
Total	\$ 100.000

Para un total de **CIEN MIL PESOS (\$100.000) M/CTE.**

SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021.

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: DULGEY VALLEJO SALINAS
Demandado: OPEN GROUP COLOMBIA S.A.S.
Radicación: 76001 41 05 004 2021 00238 00

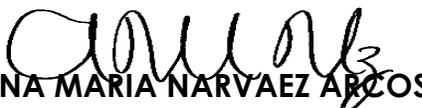
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1386

Teniendo en cuenta que mediante Auto Interlocutorio No. 1319 del 06 de octubre de 2021, se dispuso inadmitir la demanda y que dentro del término para hacerlo la parte actora no subsanó las falencias anotadas por este despacho, en consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda propuesta por la señora **DULGEY VALLEJO SALINAS** contra el señor **OPEN GROUP COLOMBIA S.A.S.**, por no haber sido subsanada en la forma y términos anotados en la providencia No. 1319 del 06 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE POR ESTADO


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZA

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No.151 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021



SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho de la señora juez el proceso de la referencia, el cual se encuentra para estudio la subsanación de la demanda.

Referencia: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE -
EVARISTO GARCIA E.S.E.
Demandado: SALUD TOTAL E.P.S. S.A.
Radicación: 76001 41 05 004 2021 00234 00

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1387

En atención a que la parte actora subsanó la demanda y que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 28 del Código Procesal del Trabajo, así como los artículos 5 ° y 6 ° del Decreto 806 de 2020, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al Dr. **DIEGO FERNANDO ARIZA OSORIO**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.386.962 de Bolívar (Valle del Cauca) y portador de la tarjeta profesional No. 140.875 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - EVARISTO GARCIA E.S.E.**, en la forma y términos del poder a él conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, instaurada por el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - EVARISTO GARCIA E.S.E.** contra **SALUD TOTAL E.P.S. S.A.**

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al representante legal de **SALUD TOTAL E.P.S. S.A.**, o quien haga sus veces, para lo cual se enviará a través del correo electrónico suministrado en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, esto es, notificacionesjud@saludtotal.com.co, copia del auto admisorio de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En caso de desconocerse el correo electrónico o que el correo electrónico aportado por la parte demandante no se encuentre activo, se requerirá a

la parte demandante lleve a cabo la notificación personal de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, realizando el envío por empresa de mensajería certificada a la dirección física conocida, y remitiendo posteriormente el aviso de ser necesario.

CUARTO: Transcurridos dos días hábiles del envío del mensaje, **SE CORRERÁ TRASLADO DE LA DEMANDA**, para que la parte demandada, se sirva enviar su **CONTESTACION**, con medios de defensa y pruebas, por escrito al correo electrónico de este juzgado j04pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, documentación que deberá ser allegada en el término perentorio de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión.

QUINTO: Una vez notificada la empresa demandada **SALUD TOTAL E.P.S. S.A.**, **FIJESE FECHA Y HORA** para llevar a cabo la **AUDIENCIA UNICA DE TRAMITE**.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 151 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho de la señora juez el proceso de la referencia, el cual se encuentra para estudio la subsanación de la demanda.

Referencia: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JESSICA ANDREA VALENCIA CASTRO
Demandado: CHEMICAL LABORATORIO S.A.S.
Radicación: 76001 41 05 004 2021 00235 00

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1388

En atención a que la parte actora subsanó la demanda y que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 28 del Código Procesal del Trabajo, así como los artículos 5 ° y 6 ° del Decreto 806 de 2020, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al Dr. **LUIS MARIA VALENCIA ROJAS**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.271.887 de Palmira (Valle del Cauca) y portador de la tarjeta profesional No. 170.881 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la señora **JESSICA ANDREA VALENCIA CASTRO**, en la forma y términos del poder a él conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, instaurada por la señora **JESSICA ANDREA VALENCIA CASTRO** contra **CHEMICAL LABORATORIO S.A.S.**

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al representante legal de **CHEMICAL LABORATORIO S.A.S.**, o quien haga sus veces, para lo cual se enviará a través del correo electrónico suministrado en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, esto es, ivanth1@hotmail.com, copia del auto admisorio de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En caso de desconocerse el correo electrónico o que el correo electrónico aportado por la parte demandante no se encuentre activo, se requerirá a la parte demandante lleve a cabo la notificación personal de conformidad

con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, realizando el envío por empresa de mensajería certificada a la dirección física conocida, y remitiendo posteriormente el aviso de ser necesario.

CUARTO: Transcurridos dos días hábiles del envío del mensaje, **SE CORRERÁ TRASLADO DE LA DEMANDA**, para que la parte demandada, se sirva enviar su **CONTESTACION**, con medios de defensa y pruebas, por escrito al correo electrónico de este juzgado j04pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, documentación que deberá ser allegada en el término perentorio de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión.

QUINTO: Una vez notificada la empresa demandada **CHEMICAL LABORATORIO S.A.S.**, **FIJESE FECHA Y HORA** para llevar a cabo la **AUDIENCIA UNICA DE TRAMITE**.

NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 151 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021



SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



Proceso: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: YARITZA LORENA SANCHEZ MUÑOZ
Demandado: MARIA EUGENIA DUQUE USME
Radicación: 76001 41 05 004 2017 00374 00

INFORME SECRETARIAL: teniendo en cuenta que el presente expediente ya ha pasado el término judicial desde la publicación del emplazamiento de la empresa demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, sin que hasta la fecha haya comparecido la parte citada a notificarse personalmente. Sírvase proveer.

SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1615

De acuerdo al informe secretarial que antecede y revisado el expediente se constata, que el trámite para lograr la notificación personal de la parte demandada se ha realizado de manera adecuada, de tal forma que corresponde a este Despacho proceder a nombrarle Curador *Ad - Litem*, siguiendo los lineamientos que establece el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD - LITEM** de la parte demandada **MARIA EUGENIA DUQUE USME** al abogado **ISMAEL FRANCISCO DAVID RINCON MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.067.443 de Cali (Valle) y portador de la tarjeta profesional No. 355.702 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene como dirección electrónica de notificaciones según el registro nacional de abogados, el dominio abogadoirm@hotmail.com.

Elabórese las respectivas comunicaciones conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso, dejando las respectivas constancias en el expediente.

SEGUNDO: FÍJESE por concepto de honorarios provisionales a favor del abogado **ISMAEL FRANCISCO DAVID RINCON MARTINEZ** como **CURADOR AD**

– **LITEM**, la suma de **TRESIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000) M/CTE** a cargo de la parte interesada.

TERCERO: SEÑÁLESE el día **22 DE MARZO DE 2022 10:30 AM**, fecha y hora en la que se llevará a cabo **AUDIENCIA ÚNICA DE TRÁMITE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 151 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021



SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

PROCESO: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE ALFREDO FLOR
DEMANDADO: GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2017 00783 00

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021

AUTO No. 1618

De conformidad con posibilidad de agendamiento y organización de audiencias previstas por este despacho, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA UNICA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO.**

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 151 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

PROCESO: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: HERNANDO NENE GUEJIA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2018 00660 00

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021

Una vez revisado el expediente de la referencia, se avizora que se encuentra pendiente que se aporte la carpeta pensional del señor HERNANDO NENE GUEJIA identificado con C.C. No. 14.443.186, que contenga la historia laboral tradicional, autoliquidación de aportes y reporte de semanas cotizadas debidamente actualizada con la novedad de ingreso y retiro, solicitada a COLPENSIONES, mediante audiencia pública del 16 de junio de 2021.

Por lo anterior se procede a dictar el siguiente

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1620

PRIMERO: Requerir a la ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que allegue a este expediente la información en los términos descritos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes


ANA MARIA NARVÁEZ ARCOZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 151 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

PROCESO: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JESUS ANTONIO GONGORA FUEMAYOR
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2019 00614 00

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021

Una vez revisado el expediente de la referencia, se avizora que se encuentra pendiente que se aporte copia del audio y el acta de las sentencias de primera y segunda instancia del proceso 2016-00251 adelantado por el señor JESUS ANTONIO GONGORA FUEMAYOR identificado con C.C. No. 12.903.942, mediante la cual se reconoce una pensión de vejez a favor del demandante.

Por lo anterior se procede a dictar el siguiente

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1621

PRIMERO: Solicitar al JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI para que alleguen a este expediente la información en los términos descritos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes


ANA MARIA NARVAEZ ARCO
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 151 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA